



Dirección General de Aduanas

**RES. No. 0048/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las catorce horas del día once de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0033 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 26 de abril de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su [REDACTED], en el que solicita lo siguiente:

- Estadísticas de ilícitos (drogas) incautadas por todas las aduanas e fronteras en el período comprendido de 2013 al 2017(primer trimestre), y clasificar que tipo de droga y cantidad en kilogramo.
- Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitara el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

**IV)** En ese orden de ideas, se envió correo electrónico el 27 de abril de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser los dueños de la misma, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-

0033 de fecha 26 de abril de 2017, en la que solicita: Estadísticas de ilícitos (drogas) incautadas por todas las aduanas e fronteras en el período comprendido de 2013 al 2017(primer trimestre), y clasificar que tipo de droga y cantidad en kilogramo.

**V)** Que con fecha 11 de mayo de 2017, se obtuvo respuestas mediante correo electrónico, remitiendo la información consistente en: Estadísticas de ilícitos (drogas) incautadas por las aduanas de fronteras en el período comprendido de 2013 al 2017, la clasificación de las mismas y cantidad en kilogramo, constando de un folio útil, quedando evacuada dicha petición, la cual se proporcionará de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declarase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública, realizado por el señor [REDACTED]; **b)** Entréguese la información solicitada consistente en: Estadísticas de ilícitos (drogas) incautadas por las aduanas de fronteras en el período comprendido de 2013 al 2017, la clasificación de las mismas y cantidad en kilogramo, constando de un folio útil; **c)** En caso de estar inconforme con la respuesta proporcionada por esta Unidad, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.  
**NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana*